REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00214 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecisiete de dos mil veintidós

En atención al escrito enviado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual allega la notificación realizada al demandado, RUBEN DARIO RESTREPO URIBE, ésta no se tendrá en cuenta toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 291 numeral 3º del Código General del Proceso, ya que se está notificando de manera física y no conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, por correo electrónico; así las cosas la parte actora deberá proceder nuevamente a la notificación al accionado en la forma antes indicada.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)